



Consortio Nobatel Ingenieros

BOGOTÁ D.C. JUNIO 09 2016

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2,
Bogotá D.C.

OBJETO: "EJECUCION DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A FALLOS JUDICIALES EMANADOS DE LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DENTRO DE LOS PROYECTOS DE CONCESION CORRESPONDIENTES AL CORREDOR VIAL GIRARDOT-BOGOTÁ SECTOR SOACHA Y AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

MÓDULO 2 [X]: CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL "CAMILO TORRES", UBICADO EN EL SECTOR DE SOACHA – PROYECTO BOSA – GRANADA – GIRARDOT, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES PRELIMINARES NECESARIAS PARA DICHA CONSTRUCCION.

REFERENCIA: LICITACION PÚBLICA VJ-VGC-LP-001-2016

ASUNTO: RESPUESTA AL INFORME DE SUBSANABILIDAD POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR.

Una vez revisada la solicitud de documentos de subsanabilidad ejecutada por parte del grupo de licitaciones del instituto nacional de vías, el CONSORCIO NOBATEL realiza las siguientes aclaraciones.

De acuerdo con la solicitud de la garantía de seriedad de la oferta se anexa la póliza concorde al documento consorcial allegado en la propuesta y los requerimientos del pliego de condiciones con los porcentajes corregidos a fin de subsanar dicha situación.

Dentro del documento de la evaluación se solicita allegar certificación y dictamen del revisor fiscal a estos estados financieros del 2011, de atl ingenieros contratistas Ltda., en tal sentido se allega esta información con el fin de subsanar este requerimiento; en el caso de los integrantes del consorcio Julio Bahamon Vanegas y Nova Sarmiento no están obligados a tener revisor fiscal por lo cual no se puede allegar dictamen del revisor fiscal de acuerdo a lo que dice el parágrafo segundo del artículo 13 de la ley 43 de 1990: "Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos."

Por otra parte anexa los documentos: matricula profesional y antecedentes disciplinarios de los contadores de todos los integrantes con el fin de cumplir con lo solicitado por la entidad, a fin de subsanar dicha situación. De igual forma se anexa nuevamente el Formato CR-3 correspondiente a

Saldo Contratos en Ejecución (SCE) para el cálculo de la Capacidad Residual para la Contratación de Obras de ATL INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA. El cual presentaba errores de digitación y transcripción.

De acuerdo con lo señalado por el grupo de licitaciones de la agencia, donde se indica que la propuesta económica ofertada por el consorcio es rechazada debido a que al realizar la corrección aritmética de este mismo documento se encontró que existen ítems ofertados con mayor valor a los publicados por la entidad en la adenda No. 2 (formato Excel) del presupuesto oficial, en función de esta situación se procedió a la revisión documental de lo observado, encontrando las siguientes situaciones:

1) dentro del proceso de licitación la entidad publico adenda No 2 de fecha 13 de mayo de 2016, donde realizaba corrección al presupuesto del módulo 2, toda vez que había encontrado errores en el mismo que ameritaban ser corregidos antes de la presentación de la oferta, con la publicación de esta adenda se subió al portal virtual de contratos el nuevo formato del presupuesto oficial para este módulo, dicho formato constituyo la base para la formulación y presentación de la oferta económica del consorcio.

2) si se revisa el formato aportado por la entidad, el mismo presenta ítems con fracciones decimales, en tal sentido se entiende que la misma entidad coloca como referencia del presupuesto oficial valores que incluyen decimales, lo cual se puede verificar en el documento que se encuentra publicado en el portal.

3) en función de la elaboración de la propuesta económica, los proponentes presumen que la información proporcionada por la entidad es veras y se ajusta a lo solicitado en los términos de referencia del proceso en cuestión, es decir, que el presupuesto oficial debe ajustarse a los lineamientos expuestos en el pliego de condiciones, pues sirve de base para la elaboración de la propuesta económica de los proponentes.

4) como se evidencia, la entidad, al no realizar a su misma oferta económica (presupuesto oficial adenda 2) el redondeo (corrección aritmética) planteado en los pliegos de condiciones, publico un archivo que induce a error a los proponentes toda vez que la misma oferta de la entidad no se ajusta a lo solicitado por ellos mismos y por el contrario contiene decimales que al ser redondeados ocasionan a los proponentes cometer un error involuntario al dejar el mismo costo presentado por la entidad en su presupuesto oficial y al ser corregido de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia genera un supuesto mayor valor ofertado en estos ítems.

5) dentro de la realización de la propuesta económica, el consorcio, basado en el documento publicado por la entidad como presupuesto oficial, tomo el valor exacto ofertado por la entidad y vario algunos ítems que considero pertinente podía ser ofertados con menor valor, dejando intacto los otros ítems de acuerdo con el formato y presupuesto suministrado por la entidad.

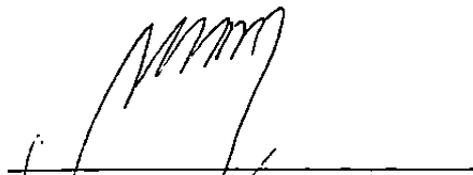
En consecuencia de lo expuesto anteriormente, la entidad debe velar por el cumplimiento de todos los principios que rigen la contratación pública enmarcados dentro de la ley 80 de 1993, en especial el principio de transparencia, el cual reza que la entidad debe velar por que dentro de la información que publica o suministra de un proceso no induzca a error a los proponentes, esta situación se ve respaldada por el decreto 1837 de 2007 en su artículo 2, donde manifiesta que la entidad debe garantizar la selección objetiva de contratistas la cual se fundamenta en que no se debe inducir a error a los proponentes de ninguna forma, esto incluyendo los documentos técnicos, financieros, jurídicos, etc., que son responsabilidad de la entidad y que los mismos deben ser concordantes con lo solicitado dentro de los pliegos de condiciones, adicionalmente a esta situación encontramos que el artículo 24 de la ya mencionada ley 80, en los literales e y d, precisa que las entidades deben garantizar que con la documentación relativa del proceso no se induzca a error alguno a los proponentes, siendo esto una regla general que deben cumplir las entidades y que de demostrarse el incumplimiento de esta situación, será responsabilidad de la entidad corregir dicha situación primando el principio de pluralidad de oferentes.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que la entidad publicó un documento base para la elaboración de la propuesta económica y este contenía decimales, indujo al proponente a error, ya que el mismo contemplo no modificar los valores ofertados por la entidad, dejándolos tal cual se expresan en el formato publicado por la agencia, dando como resultado que estos contienen decimales.

por lo tanto solicitamos sea revisado lo expuesto sobre el particular y se verifique que el valor ofertado por el consorcio NOBATEL obedece al mismo valor referenciado en el presupuesto oficial y este no excede en su valor a ningún ítem, solo sucede esta situación si se realiza la corrección aritmética que debió realizar la entidad a su propia propuesta (presupuesto oficial) para evitar inducir a errores al consorcio en la elaboración de la propuesta económica y en tal sentido se estarían vulnerando los principios, leyes y decretos que rigen la contratación pública y que explicamos ampliamente en los párrafos anteriores.

Una vez subsanada estas solicitudes realizadas por parte del comité evaluador, solicitamos previa revisión del comité, se nos habilite por todo concepto dentro del presente proceso.

Atentamente,



JULIO BAHAMON YANEGAS
REPRESENTANTE LEGAL Y LIDER CONSORCIO NOBATEL INGENIEROS
AV CARRERA 7 No. 180-30 oficina 401
TEL: 7456577 / CEL: 3102042040
E-MAIL: atl_licitacion@hotmail.com



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.			Sucursal CHAPINERO			Cod. Sucursal 14		No. Póliza 14-44-101084723		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 20 05 2016			Vigencia Desde Día Mes Año 20 05 2016			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 31 08 2016			A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social: CONSORCIO NOBATEL INGENIEROS								Identificación: 107.245-0			
Dirección: AK 7 NRO. 180 - 30 OFI 401						Ciudad: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono: 7456577		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA								Identificación: 830.125.996-9			
Dirección: CL 24 A NRO. 59 - 42 TORRE 4						Ciudad: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono: 3240800		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU010B, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA SEGUH PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA No VJ-VGC-LP-001-2016 CUYO OBJETO ES EJECUCION DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A FALLOS JUDICIALES EMANADOS DE LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DENTRO DE LOS PROYECTOS DE CONCESION VIAL CORRESPONDIENTES A GIRARDOT-BOGOTA SECTOR SOACHA Y AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y NORTE DE SANTANDER MODULO 2: CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL CAMILO TORRES, UBICADO EN EL SECTOR DE SOACHA - PROYECTO BOSA - GRANADA - GIRARDOT, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES PRELIMINARES NECESARIAS PARA DICHA CONSTRUCCION.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	20/05/2016	31/08/2016	\$254,089,086.50

OBSERVACIONES

Participantes Consorcio - Union Temporal :	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
NOMBRE BAHAMON VANEGAS JULIO	12096620	51.00
ATL INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA	900008033-4	25.00
NOVA SARMIENTO CONSTRUCCIONES LIMITADA	900077727-1	24.00

Valor Prima Nets	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****381,133.00	\$ *****7,000.00	\$ *****62,101.00	\$ *****450,235.00	\$ *****254,089,086.50	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
FERNANDO L. BARRIENTOS R. Y CIA LTD	4522	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CRA. 7 NO. 57 - 67 - Teléfono: 2172417 - BOGOTÁ, D.C.



REFERENCIA PAGO:
1100210580508-7

(415) 7709998021167 (8020) 11002105805087 (3900) 000000450235 (96) 20170520

14-44-101084723

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

ZULLY DIAZ

EL SUSCRITO JULIO BAHAMON VANEGAS, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN PROPIA Y EL CONTADOR PÚBLICO
OLGA LUZ OLIVERO PALACIOS

CERTIFICA QUE

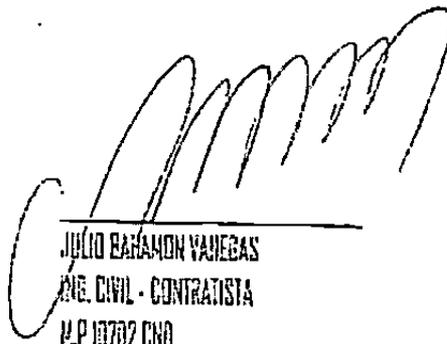
De acuerdo con el artículo 37 y 34 de la ley 222 de 1995, la circular externa 47 de 2006 emitida por la junta central de contadores y el decreto 2649 de 1993 y de conformidad con las demás legislaciones contables aplicables a la materia, aseveran que se han verificado previamente las afirmaciones implícitas y explícitas sobre existencia, integridad, derechos y obligaciones, valuación, presentación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2011, los cuales cumplen con las normas establecidas y técnicas relacionadas con la integridad, existencia, derechos, obligaciones y revelación adecuada de estos estados de resultados ajustados, además certifican que la información contable ha sido tomada fielmente de los libros.

Lo presente certificación obedece a la realidad contable del Ing. Julio Bahamon en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 y la misma es fiel copia de la situación reportada ante las entidades tributarias de control.

Se suscribe por los responsables de la elaboración y presentación de estos estados financieros bajo el principio de buena fe y gravedad de juramento.



OLGA LUZ OLIVERO PALACIO
CONTADOR PÚBLICO - ING. JULIO BAHAMON
T.P. 9132-T



JULIO BAHAMON VANEGAS
ING. CIVIL - CONTRATISTA
N.P. 10702 CNO

República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
 TARJETA PROFESIONAL
 DE CONTADOR PÚBLICO**

9132-T

OLGA LUZ C.
 OLIVERO PALACIOS
 C.C. 38.227.815

RESOLUCION INSCRIPCION 1898-T FECHA 17-VIII-83
 UNIVERSIDAD LIBRE

Presidencia  00016521

Olga Luz C. Olivero Palacios

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
 CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
 al Ministerio de Educación Nacional y Junta Central de
 Contadores.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **OLGA LUZ OLIVERO PALACIOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 38227015 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 9132-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Marzo de 2016 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



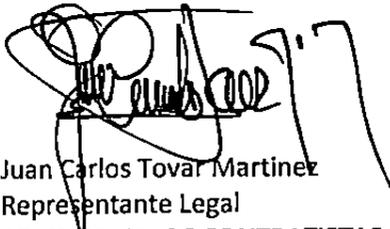
INGENIEROS
CONTRATISTAS LTDA.

ATL INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA.
NIT. 900.077.727-1

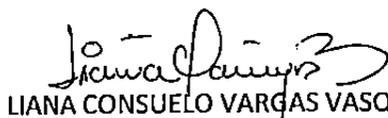
CERTIFICACIÓN A ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2011

El suscrito Juan Carlos Tovar Martinez en su calidad de representante legal, El contador público Liana Consuelo Vargas Vásquez y El Revisor fiscal Huber Bejarano Prieto de la empresa ATL INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA., responsables de la presentación de los estados financieros correspondientes al año 2011, se permiten certificar que las afirmaciones contenidas en ellos de manera explícita e implícita, cumplen con las normas establecidas y técnicas relacionadas con la integridad, existencia, derecho y obligaciones, evaluación, correcta presentación y revelación adecuada, además la información contable ha sido tomada fielmente de los libros. La presente certificación se expide para dar cumplimiento a la ley 222 de 1995, artículos 37 y 38 y al decreto 2649 de 1993, artículo 57.

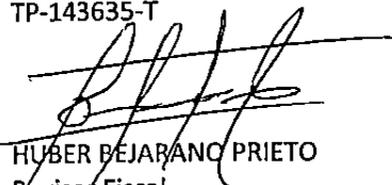
Atentamente,



Juan Carlos Tovar Martinez
Representante Legal
ATL INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA.



LIANA CONSUELO VARGAS VASQUEZ
Contador Público
TP-143635-T



HUBER BEJARANO PRIETO
Revisor Fiscal
TP-96751-T

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **HUBER BEJARANO PRIETO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79785564 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 96751-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Mayo del 2016 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO



96751-T

HUBER
BEJARANO PRIETO
C.C. 79785564

RESOLUCION INSCRIPCION 203 RECHA 2003/11/27
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS

106484

Como Notaria Treinta y Uno del Estado de Bogotá, D.C. hago fe de la autenticidad de esta copia con su original
18 AGO 2011
NOTARIA TREINTA Y UNO
JANNETH MORALES
NOTARIA ESTATAL
BOGOTÁ

FIRMA DEL TITULAR **016219**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como **CONTADOR PÚBLICO** de acuerdo con lo establecido en la ley 3 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



Como Notaria Treinta y Uno del Estado de Bogotá, D.C. hago fe de la autenticidad de esta copia con su original
18 AGO
NOTARIA TREINTA Y UNO
JANNETH MORALES
NOTARIA ESTATAL
BOGOTÁ

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LIANA CONSUELO VARGAS VASQUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 39818852 de SOPO (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 143635-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 7 días del mes de Junio de 2016 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



143635-T

**LIANA CONSUELO
VARGAS VASQUEZ
C.C. 39818852**

**RESOLUCION INSCRIPCION 215 FECHA 06/08/2009
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA**

[Handwritten Signature]

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ

15394

[Blacked out area]

FIRMA DEL TITULAR

67544

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.

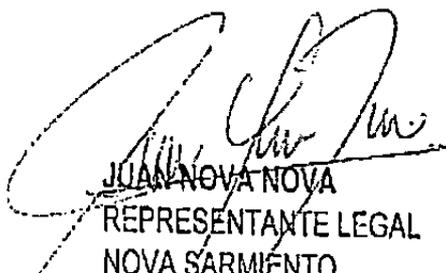


NOVA SARMIENTO CONSTRUCCIONES LTDA.
NIT. 900.077.727-1

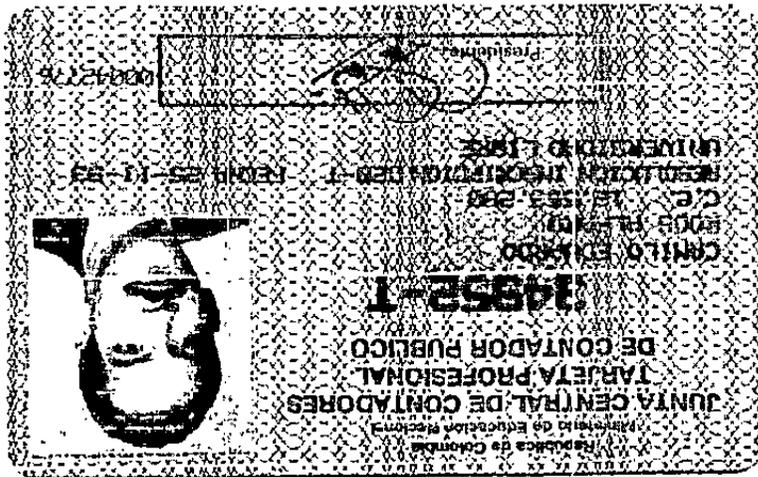
CERTIFICACIÓN A ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE
DICIEMBRE DE 2015

El suscrito JUAN NOVA NOVA representante legal de la empresa NOVA SARMIENTO CONSTRUCCIONES LTDA, y el Contador Público CAMILO ROSS ALFARO, responsables de la preparación de los estados financieros correspondientes al año 2015, se permiten certificar que las afirmaciones contenidas en ellos de manera explícita e implícita, cumplen con las normas establecidas y técnicas relacionadas con la integridad, existencia, derecho y obligaciones, valuación, correcta presentación y revelación adecuada, además la información contable ha sido tomada fielmente de los libros. La presente certificación se expide para dar cumplimiento a la ley 222 de 1995, artículos 34 y 37 y al decreto 2649 de 1993, artículo 57.

Atentamente,

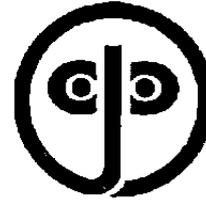

JUAN NOVA NOVA
REPRESENTANTE LEGAL
NOVA SARMIENTO
CONSTRUCCIONES LTDA.


CAMILO ROSS ALFARO
I.P. 34952-1
CONTADOR
CAMILO ROSS ALFARO
Contador Publico IP 34952-1



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **CAMILO EDUARDO ROOS ALFARO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 12553280 de SANTA MARTA (MAGDALENA) Y Tarjeta Profesional No 34952-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 28 días del mes de Marzo de 2016 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Señores:

FORMATO CR 3
SALDO CONTRATOS EN EJECUCION (SCE)

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI LICITACION PUBLICA VJ-VGC-LP-001-2016

Ciudad: Bogotá D.C.

Proc. De Selección No.: VJ-VGC-LP-001-2016

Fecha (DD/MM/AAAA): 20 de Mayo de 2016

Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR) (Decreto 791 de Abril 14 de 2014, Artículo 72 de la Ley 1682 de 2013), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan mi capacidad, en los siguientes términos:

Contrato No.	Plazo del Contrato en Meses (B)	Valor del Contrato (incluido IVA y adiciones) (A)	Si el Contrato está Suspendido colocar Saldo Pendiente por Ejecutar (Nota 4) (G)	Fecha de Inicio o reinicio del Contrato (dd/mm/aa) (H)	Porcentaje de participación (C)	Fecha de Cierre de Presentación de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa)	Días Ejecutados del Contrato	Días por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta Objeto del Proceso de Contratación (D)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución $A/(B \times 30 \text{ días}) = (E)$	Saldo del Contrato en Ejecución $(E) \times (D) \times (C) = (F)$
1	17	2.953.551.552,00		21/01/2015	100%	20/05/2016	486,0	24,0	5.791.278,00	138.990.672,00
2										
3										
4										
SUMATORIA COLUMNA (F)										138.990.672,00

Nota 1: La información aquí presentada, es veraz y se presenta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la suscripción del mismo.

Nota 2: El formulario debe ser diligenciado por el proponente o por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente sea plural.

Nota 3: En la columna (D) si los días por ejecutar son mayor a un año, el proponente obligatoriamente debe colocar en esta columna 360 días.

Nota 4: Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución (columna F del formato), debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la Fecha de Cierre de la Presentación de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación. Para esto el proponente o integrante, debe informar el Saldo que tiene Pendiente por Ejecutar y digitar ese valor en la columna (G) del formato y en la Fórmula de la columna (E) del formato "Saldo Diario del Contrato en Ejecución", se debe modificar la fórmula cambiando la letra D (Columna valor del contrato) por la E (Columna si el contrato esta suspendido) y en la columna H del formato (Fecha de inicio o reinicio del contrato) indicar la Fecha de Cierre de Presentación de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación.

Firma del representante legal del proponente
JUAN CARLOS TOVAR MARTINEZ
C.C. 80.420.557 DE BOGOTA

Firma del Contador o revisor fiscal
HUBER BEJARANO PRIETO
REVISOR FISCAL
TP-96751-T
C.C. 79.785.564